



## Resolución de Gerencia Municipal N° 0268-2020-MPY

Yungay, 18 de setiembre del 2020

### VISTOS:

El Informe N° 0469-2020-MPY/06.44, de fecha 17 de setiembre del 2020, y:

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme establece el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 41.1. "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, **haber designado al comité de selección cuando corresponda**, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, asimismo el Artículo 42°, en su numeral 42.1. señala que: "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43°, numeral 43.2. de la precitada normativa, "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. **Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección**";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la precitada normativa, señala: "44.1. *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;* 44.2. *Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217;* 44.3. *Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;* 44.4. *Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección; 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros; 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria; 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante; 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.”

Que, mediante Informe N° 0469-2020-MPY/06.44, de fecha 17 de setiembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, solicita la conformación de un Comité de Selección encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada de la Municipalidad Provincial de Yungay, para la contratación para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO EN EL (LA) AMBIENTES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, para lo cual presenta propuesta;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, el Comité de Selección que se encargará de llevar a cabo los Procedimientos de Selección por Adjudicación Simplificada, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO EN EL (LA) AMBIENTES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, el mismo que estará conformado de acuerdo a la propuesta del jefe de la Unidad de Logística, por los siguientes miembros:

### MIEMBROS TITULARES:

- |  |                        |
|--|------------------------|
| 1. <b>Ing. EDUARDO JESUS VICENCIO PINEDA</b><br>Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones | <b>PRESIDENTE</b>      |
| 2. <b>Ing. SALVADOR GARRIDO RIVERA</b><br>Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local        | <b>PRIMER MIEMBRO</b>  |
| 3. <b>Ing. EDWIN JUNIOR RONCAL ASCATE</b><br>Jefe de la División de Obras y Mantenimiento      | <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> |





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

## MIEMBROS SUPLENTE:

1. **Ing. VICTOR HUGO ALAYO CHICALLA**                      **PRIMER SUPLENTE**  
Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental
2. **Ing. MIRANDA RIMACHE MARBIL KENEDY**                      **SEGUNDO SUPLENTE**  
Jefe de la División de Estudios
3. **Bach. MEDINA CASTRO KEVIN**                      **TERCER SUPLENTE**  
Asistente Técnico de la División de Estudios



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECÍSESE**, que los miembros del Comité de Selección que tendrán a su cargo la conducción y responsabilidad del proceso, son solidariamente responsables respecto al Proceso de Selección y responden administrativamente y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida que les sea imputable.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros designados, a la Gerencia de Infraestructura, División de Obras y Mantenimiento, División de Estudios, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas administrativas correspondientes, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
YUNGAY**  
  
**Gerardo F. Chala Matos**  
Gerente Municipal (e)

